

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DIPUTADA PATRICIA MASS LAZOS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

“Con su venia diputada presidenta, un cordial saludo a la ciudadanía presente.

Expreso brevemente mi voto particular, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones.

En primer lugar, expreso mi voto a favor respecto de las reformas a los artículos 2 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por razones históricas en el lapso de la gubernatura que nos antecedió y para cuyo efecto no cuando más por las consideraciones lacerantes que vivió nuestro estado de Chiapas, adhiriéndome a lo antes manifestado por el Diputado Octavio.

Así mismo, ahora bien, expreso mi voto en contra respecto de la reforma al artículo 81 de la Constitución chiapaneca.

Es inviable la propuesta de modificación al artículo 81 en virtud de que a todas luces es violatoria del diverso 115 de la Constitución Federal, pues vulnera la autonomía del municipio libre.

Si bien en la práctica se han dado circunstancias que causan ingobernabilidad en los ayuntamientos como fue en el caso de Arriaga y Chalchihuitán, las cuales motivan la iniciativa de que se trata, lo cierto es que el congreso no puede ni debe ejercer acciones paternalistas al tratarse de una falsa salida que vulnera flagrantemente la autonomía municipal.

Debemos recordar que la constitución federal y la propia de Chiapas establecen un sistema de competencias claramente definidos, por tanto, no corresponde al congreso del Estado intervenir en el supuesto de la ausencia de un miembro de un Ayuntamiento para decidir quién de sus aun integrantes lo suplirá, pues, se insiste, esa determinación corresponde únicamente al cabildo en pleno municipal en turno.

Los problemas en los municipios requieren de acciones más allá de la reforma propuesta. Es decir, no se necesita legislar para atender la forma en que se designará a la persona que ocupará un cargo en caso de ausencia, sino se requiere una real y efectiva implementación de políticas por parte de la secretaría general de gobierno, así como de los propios ayuntamientos, tendentes a definir con claridad cuáles son las atribuciones del cabildo y de cada uno de sus integrantes.

Entonces, no es necesario facultar al congreso del estado para que decida sin oír a los propios ayuntamientos sobre quién de sus miembros suplirá la ausencia de alguno de ellos, sino que lo correcto es empezar a generar conciencia sobre la razón de ser de un cabildo, sus fines y atribuciones.

A manera de ejemplo:

ejemplo: aprobar la reforma al artículo en los términos propuestos, sería como aceptar, inadmisiblemente, que esta legislatura puede designar a los titulares de las dependencias del gobierno del estado o viceversa, que el gobierno del estado puede designar a los titulares de la mesa directiva o de la junta de coordinación política, ya que de acuerdo a la cuarta transformación, y en acato a lo dispuesto por la ley y los parámetros de nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, dichas prácticas no son democráticas y en Chiapas ya de carácter obsoleta, con respecto y repito al inicio de la cuarta transformación ya que así nos lo ha venido diciendo y ejemplificando día a día nuestro gobernador el doctor Rutilio Escandón cadenas, quien todos los días nos dice no más corrupción viva la democracia.

Es cuanto, diputada presidenta.